Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

NUESTRA VISIÓN: Ser reconocida como modelo de entidad de Seguridad Social en nuestro país, con una administración moderna e innovadora que le permita alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.

INTERNO UOC N° 045/22

A : **GERENCIA GENERAL**

DE : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC**

OBJETO : **Ampliación de plazo de Contrato Nº 23/2019 - Servicio de impresiones y fotocopiado con alquiler de impresoras**

FECHA : **07 de octubre de 2022**

Señor Gerente:

Por el presente, informamos acerca del Contrato N°23/19 suscrito en fecha 18 de noviembre de 2019 con la firma PS LINE S.A. para el SERVICIO DE IMPRESIONES Y FOTOCOPIADO CON ALQUILER DE IMPRESORAS, cuya vigencia, según lo previsto en la Cláusula Sexta de dicho contrato es de 3 años desde la suscripción; es decir, hasta el 17 de noviembre de 2022, por el monto máximo (100%) de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones), y el monto mínimo (50%) de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones).

Al respecto, verificamos que a la fecha ha sido ejecutado aproximadamente el 46,2% del monto contratado, con lo cual aún no fue alcanzada la ejecución del monto mínimo obligatorio. Y en vista de que se encuentra próxima la fecha de vencimiento, se propone la ampliación del plazo del contrato, a partir del 18 de noviembre de 2022 y hasta el plazo máximo que permite la normativa, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2023.

En ese sentido, la Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08/10/2020 "*Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03*" establece:

> ***Artículo 9°*** Modificaciones Contractuales
> *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:*
> ***Inc. d)****: Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*
> ***Inc. g)****: La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariable los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*

En fecha 29/09/2022 se recibió vía correo electronico la conformidad de la firma PS LINE S.A., respecto a la ampliación de plazo del contrato, manteniendo las condiciones y precios originales contratados.

Por tanto, en base a lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones señaladas precedentemente, se eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación de plazo del Contrato N°23/19 con la firma PS LINE S.A. para el Servicio de impresiones y fotocopiado con alquiler de impresoras, desde el 18 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Atentamente,

C.P. Diana M. Sugastti Neira
Sub Responsable UOC

Lic. Luis Ferreira
Jefe Departamento Administrativo/Responsable UOC

A la Presidencia: A su consideración.	Al Consejo de Administración.	Aprobado por el Consejo.
P/A **Ing. Hugo Mendieta** Gerente General	**Ing. Carlos M. Decoud F.** Presidente	**Ing. Carlos M. Decoud F.** Presidente